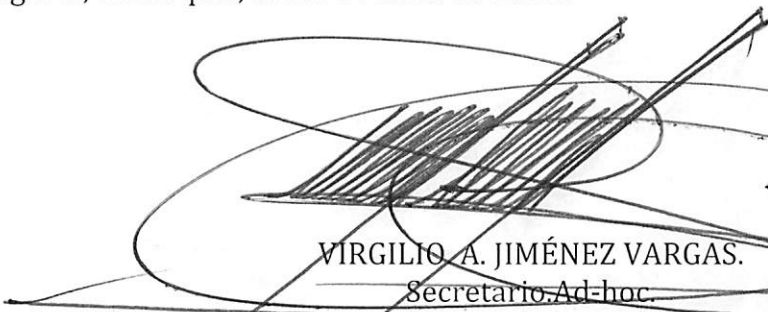


E D I C T O EMPLAZATORIO (ART.293. C.G.P. EN CONCORDANCIA CON EL
DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020.).

EL SUSCRITO SECRETARIO. AD-HOC DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA, CITA Y EMPLAZAN: A todas las personas que se crean con derecho sobre el bien usucapir y **LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA MARÍA DOLORES (DOLLY) RESTREPO VDA DE PÉREZ y PERSONS INDETERMINADAS** y los Colindantes que se crean con derecho a intervenir dentro de la presente demanda de INTERVENCIÓN EXCLUYENTE en el proceso de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA, promovida por ANA MARÍA RESTREPO JIMÉNEZ, contra de MARÍA DOLORES RESTREPO Vda de PÉREZ, BERNARDO ALIRIO ARBOLEDA JARAMILLO y PERSONAS INDETERMINADAS Radicado **Nro. 2018-00310-00**, por medio de Apoderado Judicial doctora ANA MARÍA PLATA JIMÉNEZ, para que comparezca por sí o por medio del Apoderado a recibir notificación del auto adiado el 8 de Octubre de 2020. Se le advierte a los emplazados que transcurrido quince (15) días, contados a partir del día hábil siguiente al de la publicación de este Edicto no comparecer se le nombrará un Curador Ad-Litem con quien se continuará los trámite del proceso. Prescribir se trata de inmueble: Ubicado en el barrio San Bartolo, sector El Bosque, Carrera 48 Nro. 56-72/74, segundo piso, tratándose de una vivienda en material, cuyos linderos son : Por el frente con la carrera 48, por el costado izquierdo, con propiedad de ANA MARÍA RESTREPO, antes de MARÍA DOLORES RESTREPO Vda de Pérez, por el costado derecho, antes con aire de la señora MARÍA DOLRES Vda de PÉREZ, hoy con GILMA ROSA RUIZ, por la parte de Atrás con aire o vacío de la propiedad del señor BERNARDO ALIRIO ARBOLEDA JARAMILLO, por el nadir con propiedad del señor BERNARDO ALIRIO ÁRBOLEDA JARAMILLO; por el cenit, con techumbre de la vivienda. El bien inmueble mide de frente 4.80 metros y de fondo 20 metros, teniendo un área en total de 96 metros cuadrados. Lote de terreno hace parte del predio de mayor extensión identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro.027-2588 de la Oficina de Instrumentos Públicos del municipio del Segovia, Antioquia.

Lo anterior dando cumplimiento al Artículos 108 Y 293 del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020,

Segovia, Antioquia, el día 4 Marzo de 2021.


VIRGILIO A. JIMÉNEZ VARGAS.
Secretario Ad-hoc.



Cra. 49 Nro. 50-36. Edificio la Cascada. 2 Piso. Calle Centenario
Teléfono.831-44-51. Segovia, Antioquia.

Correo Electrónico:jprmunicipalsego@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Enero dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).

SUSTANCIACION No. *21*

RADICACION No. 2018-00310-00

Teniendo en cuenta que la presente demanda de INTERVENCION EXCLUYENTE dentro del presente asunto se admitió mediante auto adiado el ocho (8) de Octubre de dos mil veinte (2020) y dentro del mismo se ordenaron unas actuaciones a cargo del actor sin que hasta la fecha se haya ejecutado actuación alguna, el despacho en consecuencia **RESUELVE:**

REQUERTIR a ANA MARIA RESTREPÓ JIMENEZ para que dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente proveído, proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 2º, 3º, 4º y 5º del auto adiado el ocho (8) de Octubre de la anualidad precedente, so pena de desertarse la terminación del mismo por DESISTIMIENTO TACITO tal como lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. *004*
FIJADO POR *19* DE *Ene 18*
DE *2021* A LAS 8 A.M.
EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOU
MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA
SECRETARIO